

ORDENANZAS REGIONALES Y ACUERDO REGIONAL EMITIDOS POR EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, CON DIRECTA RELEVANCIA EN MATERIA DE GÉNERO Y EQUIDAD.

Base Legal

• **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867**

Artículo 11: "... EL CONSEJO REGIONAL, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional..."

Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional; Son atribuciones del Consejo Regional (solo las pertinentes) a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. b. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.(...) I. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.(...) p. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana. q. Aprobar el plan regional de desarrollo de capacidades humanas y el programa de desarrollo institucional. s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

Artículo 16.- Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales

Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:

- a. Proponer normas y acuerdos regionales.
- b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.
- c. Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.
- d. Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.
- e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.

Artículo 17.- Responsabilidades e incompatibilidades de los Consejeros Regionales

- a) El cargo de Consejero Regional es incompatible (...),
 - b) Los Consejeros Regionales son responsables:
 - Solidariamente, por los acuerdos que adopten salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra.
 - Individualmente, por los actos violatorios de la Ley, en el ejercicio del cargo.(...)
- **Ordenanza Regional 010-AREQUIPA que contiene el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa.**

Artículo 11.- El consejo regional es el órgano normativo fiscalizador del Gobierno regional de Arequipa, le corresponden funciones y atribuciones que se establecen en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. El Consejo Regional esta integrado conforme a ley.(...)

Siendo funciones atribuidas al Consejo Regional de Arequipa aquellas referidas fundamentalmente a las fiscalizadoras y normativas y teniendo a la vista las Recomendaciones contenidas en el Segundo Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el Cumplimiento de la Ley de Oportunidades entre Mujeres y Hombres,(Enero-Diciembre 2008):

- De conformidad a los lineamientos establecidos por el MINDES, en su calidad de este rector, incorporar en sus Planes de Desarrollo Regional los Principios contenidos en la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres-LIO.

Que, en el caso del Gobierno regional de Arequipa, se debe precisar esta vigente la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA a través de la cual se ejerce una separación de Poderes; es decir un Ejecutivo Regional de la cual dependen la Gerencia General Regional, La Procuraduría Pública Regional, las Gerencias Regionales y las Oficinas Regionales entre las que se encuentra la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial; inmersa en esta la oficina de Desarrollo Institucional a la que según el Reglamento de organización y funciones le corresponde Art. 53. a)) Formular, coordinar y proponer las políticas los planes y programas de desarrollo regional de acuerdo a las normas y disposiciones técnicas sobre la materia (...).

Que, sin embargo y entendiendo la necesidad de involucrarse en la tarea de promover la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres el Consejo Regional ha dado en este sentido las siguientes Ordenanzas:

❖ **Ordenanza Regional 028-2007-GRA/CR-Arequipa.**

A través de la cual se crea el Consejo Regional de la Mujer de la Región Arequipa – CREM AQP- como instancia de coordinación del Gobierno regional de Arequipa, a través de la Presidencia regional, con el objeto de concertar, coordinar y formular propuestas de políticas públicas, normas, programas, planes, proyectos y acciones concretas conducentes a resolver la problemática de la mujer, con prioridad en las zonas andinas. Anexo 02.

❖ **Acuerdo Regional 011-2007-GRA/CR-AREQUIPA**

Por la que se promueve la creación del Consejo Regional de la Mujer de Arequipa, para lo cual se coordinará con las Organizaciones Civiles y Estatales de Arequipa. Anexo 04.

❖ **Ordenanza Regional 066-2008-AREQUIPA**

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización, estructura y funcionamiento del Consejo regional de la Mujer de la Región Arequipa- CREM AQP, que forma parte integrante de la presente ordenanza. Anexo 05.

Estando inmersa en la tarea normativa el Consejo Regional de Arequipa ha dado desde las diferentes comisiones de trabajo las siguientes Ordenanzas Regionales.

❖ **Ordenanza Regional 04-2007-GRA/CR-Arequipa**

Por la cual el Gobierno Regional de Arequipa; Aprueba en el ámbito territorial del Gobierno Regional de Arequipa el siguiente calendario conducente a forjar una cultura de No Violencia contra la Mujer y Defender su Derecho a la Igualdad de Oportunidades; fechas en la cuales se implementarán actividades y campañas regionales: (...) Anexo 01.

❖ **Ordenanza Regional 029-2007-GRA/CR-Arequipa**

A través de esta se aprueba el Plan Regional de la Primera Infancia de Arequipa 2006-2010, como marco de una política intersectorial e interdisciplinaria a favor de la población de 0-3 años en la región Arequipa, el mismo que deberá ser actualizado y viabilizado a través de planes operativos y proyectos en los que puedan participar las instituciones cuya naturaleza lo amerite; dicho Plan contiene como objetivo central la prevención de riesgos sociales que comprometan el desarrollo integral de los niños y las niñas, respetando costumbres y creencias locales. Anexo 03.

❖ **Ordenanza Regional 085- 2009 AREQUIPA**

La Ley 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad reserva del 100% de plazas en la administración pública el 3% para discapacitados en las instituciones públicas; lamentablemente esta disposición no se cumple; otra medida que ha implementado el Estado pero en el sector privado consiste en que la SUNAT le descuenta al empresario 185 soles mensuales del Impuesto a la Renta por cada trabajador con discapacidad que contrata. Este incentivo tributario no es muy atractivo y pocas empresas apoyan políticas inclusión laboral. De otro lado, un estudio para el Banco Mundial en diciembre del 2008, indica que en el Perú se perdería 10 mil millones de soles es decir el 9% de su PBI. Anual, por la exclusión de las personas con discapacidad en el campo educativo y laboral.

Las cifras en esta materia son elocuentes; un total de 735.334 hogares en Perú tiene alguno de sus integrantes con discapacidad, lo que significa que en 11 de cada 100 familias existe este estado de salud, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); Las cifras del último censo nacional de población, realizado en el 2007, revelan además que el 14,7 por ciento de los casos se refiere a la dificultad para usar brazos, manos o pies; En el caso de los hogares constituidos por personas solas, la discapacidad se presenta en el 8,7 por ciento; Lima encabeza el promedio nacional de hogares con algún miembro con discapacidad, con 13 por ciento, seguido por Moquegua con 12,9 por ciento; y Arequipa ostenta el tercer lugar a nivel nacional con 12,3 por ciento.

Asimismo la Ley N° 27050 prevé la integración social de las personas con discapacidad a través de las oportunidades que ofrece la sociedad y el Estado, para que ésta logre desarrollar una vida digna, con bienestar y realización personal, a través de actividades orientadas a: sensibilizar a la familia e informar a la comunidad sobre los derechos y tratamiento de las personas con discapacidad, eliminando las barreras físicas, psicológicas, sociales y comunicacionales; Promover y fortalecer las asociaciones de personas con discapacidad y las de sus padres o familiares.

SE ORDENA:

Artículo 1.- APROBAR la exoneración del 100% de pago a favor del Gobierno Regional que por concepto de alquiler se otorga a éste; para la instalación que quioscos de venta en las instalaciones de las diferentes Unidades Ejecutoras, como parte de una política inclusiva regional, determinándose que conceptos diferentes a éste como pago de servicios y otros serán de estricto cumplimiento; siendo responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Regional la Oficina Regional de Administración.